

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-184387/DOC-334931

RECONOCE EL CERTIFICADO DE EXAMEN DE TIPO OTORGADO POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EXTRANJERO DENOMINADO "AENOR", ACEPTADO POR LA COMUNIDAD EUROPEA (CE) PARA CERTIFICAR ARTEFACTOS A COMBUSTIBLES LIQUIDOS MEDIANTE LA DIRECTIVA 92/42/CEE, PARA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICAN.

2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 06 DIC. 2005

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la Resolución Exenta SEC N° 642/88, sus modificaciones y la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingresos N°s 14.800 y 17887 de fechas 13/09/2005 y 03/11/2005, respectivamente el Sr. Benjamín de Amesti, Gerente General de la empresa importadora y comercializadora RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en B. De Juras Reales N° 5.342, Conchalí, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia el reconocimiento del Certificado de Examen de Tipo otorgado por un Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero reconocido por la Comunidad Europea, en adelante CE, para el producto de combustibles líquidos indicado en la Tabla I, siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5, de la Resolución Exenta SEC N° 642/88 y sus modificaciones, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

Tabla

PRODUCTO	MARCA	MODELO	FABRICANTE
CALDERA	UNICLIMA	GFD: 30, 40, 50, 60, 70, 80	DOMUSA CALEFACCIÓN S.COOP.

- a) Copia autenticada del Certificado de Examen de Tipo de acuerdo con la Directiva 92/42/CEE para artefactos de gas que se indican en la Tabla siguiente:

Tabla II

Producto	Certificado	Marca	Modelo	Organismo de Certificación	Código CE
CALDERA	RC 99BM87	UNICLIMA	FD: 30, 40, 50, 60, 70, 80	AENOR	0049

- b) Copia de la Norma extranjera UNE EN 304:1994 utilizada para certificar el producto en cuestión.
- c) Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los productos en cuestión en idioma español.
- d) Copia de la Declaración de Conformidad emitida por el fabricante de la caldera en cuestión.

2º Que las normas extranjeras UNE EN 303/1 y UNE EN 303/2 se usan para certificar la seguridad y calidad del producto en cuestión en la Comunidad Europea (CE), fueron presentadas en su oportunidad a esta Superintendencia.

3º Que el documento que acredita que el organismo de certificación AENOR, con domicilio en el extranjero, se encuentra autorizado para certificar el producto en cuestión, en su respectivo país se encuentra poder de ésta Superintendencia.

4º Que en el punto 5 de la Resolución Exenta SEC N° 642/88 y sus modificaciones, se encuentra establecido el procedimiento para reconocer los certificados de aprobación otorgados por Organismos de Certificación, con domicilio en el extranjero.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se concluye que el Certificado de Examen de Tipo N° RC 99BM87 emitido por el Organismo de Certificación extranjero, indicado en la Tabla II precedente, cumple con lo estipulado en el apartado 5 de la Resolución Exenta SEC N° 642/88 y sus modificaciones.

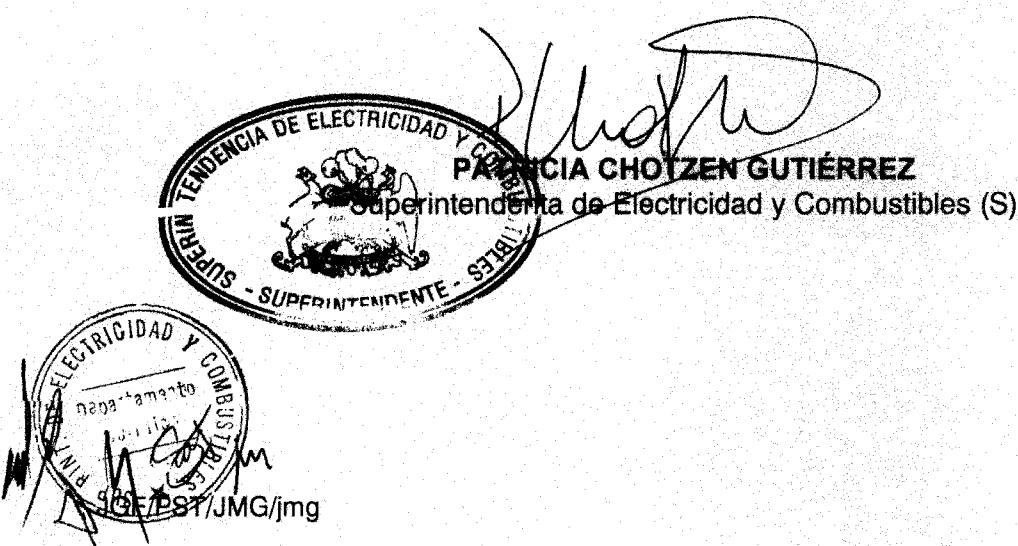
RESUELVO

1º Reconócese el CERTIFICADO DE EXAMEN DE TIPO N° RC 99BM87 otorgado por el Organismo de Certificación AENOR con domicilio en el extranjero, para el producto de denominado "CALDERA" que utilizan combustibles líquidos, en atención a lo dispuesto en el punto 5.4, de la Resolución Exenta SEC N° 642/88 y sus modificaciones.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación, sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

3º La presente resolución entrará en vigencia una vez que ésta haya sido publicada en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



Distribución.

- Sres. RECAL LTDA.
Blanco 15 – 13 – loteo Los Libertadores, Colina, Santiago, Chile.
- AENOR
Génova, 6. Madrid, España.
- Diario Oficial.
- Gabinete.
- DIC (2)
- DTP (RO RECAL 3)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso /